

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Designar al ciudadano Mario Guerra Magnus, funcionario de libre nombramiento, como Director de Derechos y Obligaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 5 de agosto de 2010.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), como entidad pública supeditada al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, encargada de fiscalizar, controlar, supervisar y regular el sector de electricidad, considerando la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, así como sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal señala que la clasificación de puestos es el ordenamiento de éstos en categorías, considerando su jerarquía dentro de la estructura organizacional de la entidad.

*“Los puestos se clasificarán en las siguientes categorías:*

- a. Superior, comprende puestos que se encuentran en la cúspide de una entidad y son responsables de su conducción. Esta categoría está conformada por el primer y segundo nivel de puestos de la entidad.  
En esta categoría se encuentran los funcionarios electos y designados, señalados en el Estatuto del Funcionario Público.*
- b. Ejecutivo, comprende puestos cabeza de áreas y unidades organizacionales dependientes de puestos superiores. Esta categoría está conformada por el tercer y cuarto nivel de puestos de la entidad.  
En el tercer nivel se encuentran los funcionarios de libre nombramiento. El cuarto nivel corresponde al máximo nivel de la carrera administrativa establecida en la Ley del Estatuto del Funcionario Público y su reglamento.*
- c. Operativo, comprende puestos que desarrollan funciones especializadas, dependiendo de puestos superiores o ejecutivos. Está conformada desde el quinto al octavo nivel de puestos de la entidad.  
En esta categoría se encuentran los funcionarios de carrera administrativa y comprende los niveles de profesional, técnico-administrativo, auxiliar y de servicios, en forma descendente.*

*Los funcionarios de libre nombramiento ocuparán solamente puestos con funciones administrativas de confianza y asesoramiento especializado y técnico, a los puestos de la categoría superior de una entidad”.*

Que el inciso c) del Artículo 5 del la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999 establece que los funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este



## RESOLUCIÓN INTERNA AE-I N° 060/2010

La Paz, 30 de julio de 2010

fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del Estatuto del Funcionario Público.

Que dentro la Estructura de Organización de la AE aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía mediante Resolución Ministerial N° 342/2009 de 30 de noviembre de 2009, la AE cuenta en el nivel Superior con el Director Ejecutivo, a nivel Ejecutivo la entidad cuenta con seis direcciones que desarrollan las actividades técnicas y de gestión administrativa. Las Direcciones son: Dirección Legal, Dirección Regional de Control de Operaciones y Calidad, Dirección de Precios Tarifas e Inversiones, Dirección Regional de Protección al Consumidor, Dirección de Derechos y Obligaciones y Dirección Administrativa Financiera.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 53 incisos a y c) del Decreto Supremo N° 0071, son atribuciones del Director Ejecutivo de la AE, entre otras ejercer la administración y representación legal de la AE así como designar y remover al personal de la AE en el marco de las normas vigentes.

Que para iniciar el proceso de institucionalización de la AE se requiere contar con Directores Titulares en cada una de las Direcciones Organizacionales.

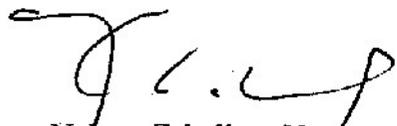
### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad sus Reglamentos, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales,

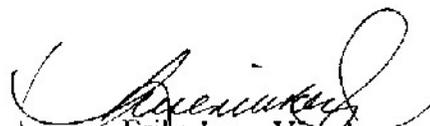
### **RESUELVE:**

**ÚNICA.-** Designar al ciudadano Mario Guerra Magnus, funcionario de libre nombramiento, como Director de Derechos y Obligaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 5 de agosto de 2010.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Nelson Caballero Vargas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Es conforme:

  
Erika Luna Viótel  
**DIRECTORA LEGAL a.i.**